

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2015

ASISTENTES.-

Alcalde: Francisco Roque Barroso

Concejales:

Santiago Marugán Sánchez
Editov García Rivilla
M^a Ángeles González Díaz
Adolfo Sastre Gil
M^a José Monterrubio Barbado
Manuel López-Huerta Madrigal

En Marugán, a 19 de Octubre de 2015, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Francisco Roque Barroso, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado, no sin antes rogar al público asistente que mantenga un silencio absoluto.

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA 28-09-2015).

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. López-Huerta Madrigal toma la palabra para decir que, en general, “el acta resume muy bien lo que pasó y que en principio es imparcial” aunque no todo lo imparcial que debería ser, si bien matiza, que esta apreciación es subjetiva. Comenta que “se usa mucho el entrecomillado de palabras y frases manifestadas por el equipo de gobierno y no de la oposición”. Desde este punto de vista, entiende que se podría haber sido más imparcial. Además, estima que “hay declaraciones que no se recogen y pone de ejemplo que un Concejales manifestó que en las peñas se incita a beber”. No obstante, reitera que el acta le parece trabajada, bastante bien hecha y que más “pegas” no se le ocurren.

Toma la palabra la Sra. Monterrubio Barbado quien añade que “faltan algunas

cosas” como por ejemplo el momento en el que a ella se le acusó “muy duramente de no decir la verdad”.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla quien manifiesta su desacuerdo con lo argumentado por el grupo popular en lo que se refiere a la parcialidad del acta. Entiende que “es un acta extensa producto de una sesión plenaria larga y compleja y cuyo espíritu y verdad están perfectamente identificados”. Continúa argumentado el Sr. García Rivilla que no le importa que quede constancia de que “él mismo dijo que en las peñas se incita a beber ya que esto es un hecho cierto”. No obstante, también quiere manifestar que “lo que es intolerable e inaceptable es que algún miembro de la coalición del equipo de gobierno de este Ayuntamiento boicotee actos públicos y asambleas de propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración”.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para decir que ahora es el momento de incorporar todas aquellas cosas que se dijeron en la sesión y que no se ven reflejadas en el acta. Sin embargo, no recuerda que el Sr. García Rivilla manifestara nada de lo que acaba de decir en relación con el boicoteo de algún miembro del equipo de gobierno de este Ayuntamiento en las asambleas de propietarios de las Entidades Urbanísticas de Conservación y de Colaboración. El Sr. García Rivilla contesta que en la sesión plenaria anterior no se dijo, pero que ahora está emitiendo “una opinión y una observación relacionada con hechos lamentables acaecidos en la última sesión promovidos por algún miembro del equipo de gobierno con absoluta falta de respeto y consideración ante el Pleno y ante los vecinos”.

Insiste el Sr. Sastre Gil en que no entiende si lo que desea el Sr. García Rivilla es incluir un nuevo párrafo, que no se dijo, o incluirlo porque sí se dijo. En el caso de que se hubiera dicho, debería incluirse y si no fue así, entonces no debería hacerse porque lo que ahora se está tratando es el acta redactado de la última sesión plenaria. El Sr. García Rivilla manifiesta que no se dijo a modo de intervención, pero sí se ponen de manifiesto en el acta los hechos y a ellos y a sus consecuencias es a lo que se está refiriendo, insistiendo en que “debe quedar constancia de que se producen unos hechos lamentables”.

El Sr. López-Huerta Madrigal insta al Sr. García Rivilla a que diga qué miembros de la coalición del equipo de gobierno han impedido o dificultado la celebración de asambleas de propietarios y de qué Entidades en concreto. El Sr. García Rivilla responde que el Sr. López-Huerta Madrigal conoce muy bien la respuesta. Éste comenta que si lo supiera no se lo preguntaría. Insiste el Sr. García Rivilla en que el Sr. López-Huerta Madrigal sabe muy bien la respuesta. No obstante, le remite a la lectura del acta de la asamblea de propietarios de la Entidad Urbanística Pinar Jardín Párraces I celebrada el día 26 de Septiembre de 2015, a la que ambos asistieron.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que estamos en la aprobación o no del acta de la sesión anterior y que el debate que se está suscitando no procede. El Sr. Alcalde estima que el acta cumple el recorrido del Pleno del 28 de Septiembre de 2015.

Solicita la palabra el Secretario-Interventor ya que por alusiones desea responder las manifestaciones vertidas por el grupo popular sobre su no imparcialidad a la vista de la redacción del acta. Niega categóricamente las acusaciones de parcialidad. Además, afirma que la neutralidad es total y que lo que sí ha existido es un exceso de celo en la elaboración del acta motivado por la transcripción casi literal de las opiniones vertidas por cada uno de los miembros intervinientes en la sesión. Explica que a la vista de cuanto dispone el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eso no es un acta, sino “la reproducción de un diálogo de una obra de teatro”. Procede a dar lectura al citado artículo, el cual detalla cuál debe ser el contenido del acta, y se detiene en el apartado **g).....opiniones sintetizadas de**

los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones..... Evidentemente, un acta de 34 hojas no puede contener opiniones sintetizadas, independientemente del trabajo que ha supuesto transcribir cuatro horas de un Pleno para que después cada miembro interviniente vea reflejadas las opiniones esgrimidas “de forma literal”.

Continúa el Secretario defendiéndose de las acusaciones de parcialidad, invitando a aquellos que las esgrimen a que presenten pruebas, hechos, “ya que es muy fácil acusar y después no demostrar”. Afirma el Secretario que, efectivamente ha omitido declaraciones emitidas en aquella sesión, porque simplemente le daba vergüenza reproducirlas en un texto que después se va a remitir a la Junta de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno. Insiste en que mientras él sea el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento “procurará que al Ayuntamiento no se le llame la atención por hechos y descalificaciones vertidas en sesiones del todo punto improcedentes”.

Informa que su labor como responsable del acta no es la de un taquígrafo, sino la de un Secretario que da fe de los acuerdos que se adoptan y de expresarlo así en las actas, y todo ello relacionado con el hilo conductor del asunto que se está tratando, pero no de los temas o asuntos colaterales que puedan expresarse ajenos absolutamente al mismo. Explica que la grabadora es un soporte de ayuda para la redacción del acta, no el instrumento para reproducir lo que se hubiese dicho, porque la grabadora no entiende cuándo habla uno y cuándo habla otro; porque la grabadora no discrimina cuándo uno pisa la palabra a otro ni entiende cuándo lo que manifiesta uno está en consonancia con el asunto que se esté tratando. Por ello, anuncia que en lo sucesivo, las actas se extenderán tal y como se establece en la Ley. De esta forma, se evitarán acusaciones de parcialidad y este Secretario ahorrará mucho tiempo en extender un acta plenaria haya durado lo que haya durado la sesión. Insiste en que lo que consta en el acta es lo que en ese momento se estaba tratando y de ahí es donde hay que sacar las conclusiones sobre si ha existido o no imparcialidad.

Por último, el Secretario quiere dejar claro a todos los miembros de la Corporación que el primer y único responsable del acta es él, porque así se establece legalmente. Ello quiere decir que el hecho de que el Sr. Alcalde firme el acta, no quiere decir que muestre su conformidad a la misma, sino que con su firma está dando un visto bueno cuyo significado es que la persona que la ha firmado es, efectivamente, el Secretario del Ayuntamiento. Después, el Sr. Alcalde podrá hacer observaciones al acta en la sesión plenaria que corresponda, igual que el resto de los miembros de la Corporación. Esas observaciones se recogerán, si se estiman oportunas, en el acta cuya aprobación se someterá al Pleno en una sesión posterior, y así sucesivamente.

Se procede a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2015, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

PUNTO SEGUNDO.- REVISIÓN DEL ACUERDO, SI PROCEDE, DE DESIGNACIÓN DE TESORERA DEL AYUNTAMIENTO TRAS LAS ÚLTIMAS NOVEDADES LEGISLATIVAS PUBLICADAS.

El Sr. Alcalde realiza un planteamiento general del asunto dejando al Secretario del Ayuntamiento la explicación detallada del mismo.

A modo de síntesis, explica que con motivo de las recientes reformas legislativas operadas mediante Ley 18/2015, de 9 de Julio, por la que se modifica la Ley sobre reutilización de la información del sector público y el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de Septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales, y que en tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de acuerdo con los criterios de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.

Dado que ninguna de las cuatro primeras opciones es, a fecha de hoy, aplicable para este Ayuntamiento, es por lo que se propone, acorde con las circulares remitidas por la Excm. Diputación provincial de Segovia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, adoptar de forma transitoria con el fin de garantizar la actuación del Ayuntamiento, y en tanto se articule alguno de ellos, que sea la misma persona la que desempeñe las funciones de secretaría, intervención y de tesorería, es decir, el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde concede el turno de palabra sin que ningún miembro quiera hacer uso de él. En consecuencia, se procede a someter a votación la propuesta de que sea el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento quien de forma transitoria y hasta que no se desarrolle la legislación aplicable y correspondiente, realice también las funciones de tesorería del Ayuntamiento. La propuesta es aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

Por el Secretario del Ayuntamiento se indica que de este acuerdo se dará cuenta

a las Entidades Bancarias con las que se trabaja a fin de proceder al cambio de firmas y autorizaciones para disposición de ingresos y pagos.

PUNTO TERCERO.- INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE AVAL CONSTITUIDO POR LA EMPRESA PROMOCIONES DOUGLAS 07, S.L. PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MILENIUM.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado así como de las reuniones mantenidas con la empresas afectadas para tratar de solucionar el problema que aún hoy sigue en la zona denominada Residencial Milenium y que no es otro que la falta de suministro eléctrico debido al incumplimiento de la empresa promotora de la urbanización, Promociones Douglas 07, S.L. Como consecuencia de ello, se ha decidido iniciar el expediente tendente en la ejecución del aval bancario por importe de 32.958,33 € para asegurar la total ejecución de la actuación urbanística a llevar a cabo en el ámbito de actuación Residencial Milenium.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento quien explica con detalle los trámites procedimentales a seguir desde el momento en que este Pleno acuerde su inicio hasta su resolución, pasando por el trámite de audiencia al promotor y la petición de la ejecución del aval a la entidad bancaria BBVA que fue la que avaló la ejecución.

El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta por los plazos estimados por el Ayuntamiento para que este expediente sea resuelto con buen fin. Se le responde que si bien dependerá tanto de las hipotéticas alegaciones que formule el promotor como de la respuesta oficial que notifique la entidad avalista (BBVA), la resolución debería estar adoptada en un máximo de dos meses.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla quien muestra su inquietud no sólo por la ausencia de suministro eléctrico sino por otros asuntos como por ejemplo el saneamiento de la zona, el vertido de aguas residuales, el relleno del lago e incluso el abastecimiento de agua sobre el que una empresa propietaria de parcelas (INVERSIA) ha solicitado autorización de aguas subterráneas para rellenar el lago. Anuncia que su grupo votará a favor del inicio del expediente de la ejecución del aval pero insta al equipo de gobierno a tener en cuenta estos otros asuntos de dudosa viabilidad y cuyas deficiencias puedan suponer a medio plazo un perjuicio al propio Ayuntamiento, bien de forma directa bien de forma indirecta a través de los propietarios de las parcelas incluidas en el Residencial Milenium.

El Sr. Alcalde explica que de las reuniones mantenidas con las empresas afectadas, Unión Fenosa ha estimado que el coste de las actuaciones estaría cubierto con creces por el aval bancario. Reconoce que este es el presente y que seguramente haya hechos y actuaciones pasadas que pueden dar problemas como consecuencia de las irregularidades cometidas muchos años atrás, pero ahora hay que resolver lo inmediato que es dar suministro eléctrico al Residencial Milenium. Después de conseguir esto, el Sr. Alcalde anuncia que probablemente habrá actuaciones posteriores tendentes a regularizar irregularidades cometidas, pero lo que hoy toca no es esto sino resolver la ejecución del aval para conseguir de una vez que haya suministro eléctrico en la zona.

El Sr. Marugán Sánchez pregunta los pasos a seguir por el Ayuntamiento a fin de proceder a la recepción definitiva de las obras. Se le responde que el Ayuntamiento debe dirigirse al promotor del estudio de detalle que después se plasmó en el residencial Milenium. El acta de recepción provisional firmada en su día es el punto de partida, si bien el Ayuntamiento inspeccionará las obras realizadas para verificar si efectivamente las obras están ejecutadas y bien ejecutadas. A partir de ahí, deberían seguirse los pasos

ya contemplados en el estudio de detalle aprobado en su día por el Ayuntamiento entre los que se encuentra la constitución de una Comunidad de Propietarios encargada del mantenimiento y gestión de las zonas que les sean comunes.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para decir que primero hay que resolver el problema del suministro eléctrico y los problemas que puedan surgir a posteriori se tratarán cuando proceda y de la forma que proceda previo su estudio.

Terminado el debate se procede a someter a la consideración del Pleno el inicio del expediente de ejecución de aval constituido por la empresa Promociones Douglas 07, S.L., para responder de la correcta ejecución de las obras de urbanización del conjunto Residencial Milenium, quedando aprobado de la forma que sigue por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto por el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal:

PRIMERO. Iniciar el expediente de ejecución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por PROMOCIONES DOUGLAS 07, S.L. para asegurar la total ejecución de la actuación urbanística a llevar a cabo en el ámbito de actuación Residencial Milenium como consecuencia del incumplimiento de la obligación de urbanizar ya que el área afectada aún no cuenta con suministro eléctrico conectado a la red.

SEGUNDO. Conceder un plazo de audiencia a PROMOCIONES DOUGLAS 07, S.L. para que en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del acuerdo para que presente cuantas alegaciones, documentos y justificaciones considere necesarias.

TERCERO. Que, certificadas las alegaciones por el Secretario, se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Tras el informe técnico, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que se redacte la Resolución sobre la ejecución de la garantía.

PUNTO CUARTO.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA, SI PROCEDE, A LA EMPRESA CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.U., PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DERIVADOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA PARCELA "PÁRRACES".

Por el Sr. Alcalde se expone de forma detallada el asunto haciendo un resumen histórico desde su inicio hasta la fecha actual. El punto de partida del asunto que se trae a este Pleno se centra en la solicitud de una prórroga por seis años efectuada por la empresa Critería Caixaholding, S.A.U., para el cumplimiento de los deberes urbanísticos derivados del proyecto de actuación de la parcela "Párraces". La propuesta que se trae a este Pleno es la de acceder a la concesión de la prórroga por un periodo de seis años, si bien condicionado todo ello a la constitución de un aval bancario por valor de 337.388'22 €, el cual no se constituyó al tiempo de la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

El Secretario del Ayuntamiento hace una explicación técnica y procedimental del expediente apoyándose en la legislación vigente y en el informe con propuesta de resolución que para ese mismo asunto ha emitido. Estima que el hecho de que la empresa haya solicitado la prórroga es porque existe intención de desarrollarlo porque de otra forma no se entendería que se solicitara la prórroga.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para preguntar si el plazo que en

su día se concedió, ya ha cumplido. Se le responde que sí pero también que la solicitud de la prórroga se hizo antes de que terminara el plazo, es decir, que la solicitud de la prórroga se hizo en tiempo y forma. Pregunta el Sr. Concejal por el plazo para responder a la solicitud de prórroga. Se le responde que no hay establecido un plazo legal pero obviamente hay que responder porque lo que sí establece la ley es que mientras no se les notifique el acuerdo, la promotora podría iniciar el ejercicio de sus derechos. El Sr. Concejal pregunta si hay que fijar el importe del aval. Se le responde que efectivamente así es, y que ya en el informe con propuesta de resolución emitido por el Secretario, ya se establece que la prórroga se condicione a la constitución previa de un aval que garantice la ejecución de las obras y cuyo importe se fija en el mismo importe que el que se tuvo que constituir pero que no se constituyó al tiempo de la aprobación definitiva del proyecto de actuación. El Secretario continúa argumentando que se puede fijar un mayor importe, e incluso uno menor, pero nunca un importe inferior al 4% de los gastos de urbanización.

El Sr. López-Huerta Madrigal considera interesante pensar que el importe del aval pueda ser mayor, al igual que las consecuencias que para el Ayuntamiento tendría volver sobre sus propios pasos, ejercitar cualquiera de los instrumentos legales ante el incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte del promotor o incluso declarar la caducidad del procedimiento si no se constituyera la garantía. Pregunta por las consecuencias para el Ayuntamiento en el caso de no conceder la prórroga. Se le responde que obviamente la decisión de no conceder la prórroga además de estar suficientemente motivada y razonada, implicaría que el Ayuntamiento podría acordar el inicio de un expediente expropiatorio del terreno o bien someterlo al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa, todos ellos regulados en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El Sr. López-Huerta Madrigal estima que puede haber razones imputables al propietario para no conceder la prórroga y por eso estima que ante tanta incertidumbre, a lo mejor sería bueno tomarse un tiempo para pensarlo mejor y dejar en suspenso el acuerdo para tratarlo más detenidamente en una próxima sesión.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para preguntar de qué respondería el aval que se le vaya a pedir a la promotora. Se le responde que a la ejecución de la urbanización y al resto de los deberes urbanísticos, es decir, la ejecución de la actuación urbanística.

El Sr. Marugán Sánchez toma la palabra para indicar que los primitivos promotores de este proyecto, ahora de Critería Caixaholding, S.A.U., son los mismos que los del Residencial Milenium, pero lógicamente con otro nombre comercial. Estima que conceder la prórroga es mantener la posibilidad de que el día de mañana se construyan 284 viviendas en la primera fase de la urbanización, por lo que si se cierra esta puerta, estaríamos en otra situación.

La Sra. Monterrubio Barbado propone reunirse con la empresa para conocer sus intenciones, o bien conceder una prórroga únicamente por dos años y no de seis años, y sobre todo aumentar el importe del aval, porque lo que le parece unánime es que este proyecto no le gusta a nadie y por ello propone estudiar la forma de que se pueda dar marcha atrás sin que se perjudique a nadie.

Por parte del Secretario se recuerda que la legislación urbanística en Castilla y León contempla la posibilidad de declarar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística si en el plazo de un mes la promotora/propietaria no constituye la garantía.

En este punto se produce un debate sobre si el tiempo de la prórroga y el importe del aval propuesto son suficientes o no y de si es conveniente exigir un aval de mayor importe dado que el mínimo legal está fijado en el 4% de los gastos de urbanización y el riesgo que ahora se asume es mayor dada la situación económica actual.

Terminado el debate, éste concluye con una nueva propuesta consensuada in situ por el grupo AEMP y por el grupo popular consistente en conceder una prórroga por un plazo de tres años y condicionarlo a la constitución de un aval por importe de 750.000'00 €.

Por lo tanto se somete a aprobación la concesión de la prórroga de acuerdo con las siguientes propuestas:

- Seis años de prórroga condicionada a la constitución de un aval por importe de 337.388'22 €: Votan a favor el Sr. Roque Barroso y el Sr. Sastre Gil.
- Tres años de prórroga condicionada a la constitución de un aval por importe de 750.000'00 €: Votan a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla, Sra. González Díaz, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

En consecuencia, por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento que son siete de los siete miembros que legalmente forman parte de esta Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder la prórroga solicitada para el cumplimiento de los deberes urbanísticos derivados del Proyecto de Actuación de la parcela "PÁRRACES" por un plazo de tres (3) años y bajo la condición de constitución de una garantía que asegure la total ejecución de la actuación urbanística y que se fija en 750.000'00 € SON SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

SEGUNDO.- La garantía cuyo importe se ha mencionado en el punto primero, podrá ser constituida mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se establece el plazo de un mes desde la recepción del presente acuerdo para que la garantía quede constituida. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades establecidas en el citado artículo y resolver sobre el procedimiento general.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 10'55 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.


Vº Bº EL ALCALDE
Fdo.: Francisco Roque Barroso

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz